

## REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

- Identificación NIT: 890901130 -5
- Empresa: CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS - DISTRITO LASALLISTA NORANDINO. SECTOR MEDELLÍN.
- Ciudad: Medellín
- Departamento: Antioquia
- Dirección: Crra 49 # 59 -26, Barrio Prado Centro.
- Teléfono: 5204570
  
- Nombre de la ARL a la que está afiliada la empresa: ARL SURA
- N° póliza de afiliación a la ARL SURA: 094017066
- Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL: 1, 11, IV.

Código de la actividad económica según decreto 1607 del 31 de Julio de 2002 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por el cual se adopta la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos laborales: 1 8045-01

Código de la actividad económica según decreto 1607 del 31 de Julio de 2002 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por el cual se adopta la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos laborales: 2 0140-02

Código de la actividad económica según decreto 1607 del 31 de Julio de 2002 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por el cual se adopta la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos laborales: 4 6021-01

Código de la actividad económica según decreto 1607 del 31 de Julio de 2002 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por el cual se adopta la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos laborales: 4 6411-01

Descripción de la actividad económica según el Decreto 1607 de 2002:

1 8045 - 01 Establecimientos que prestan el servicio de educación básica primaria - básica secundaria y media de carácter académico y/o técnico en la misma unidad física.

2 0140 -02 Empresas dedicadas a actividades de servicios, agrícolas y ganaderos, excepto las veterinarias incluye los establos sin auto transporte y las empresas de jardinería y/o arreglos de jardines.

4 6021 - 01 Empresas dedicadas al transporte urbano colectivo regular de pasajeros.

4 6411 - 01 Empresas dedicadas a actividades postales nacionales incluye solamente los servicios de correos, mensajería, tramites y similares.

GP\escribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 1.** La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1477 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 2.** La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 3.** La empresa se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984 y la Resolución 1016 de 1989 y el Decreto 1072 de 2015.

**ARTÍCULO 4.** Los Factores de riesgos existentes en la empresa, están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa. Principalmente por:

- Físicos: Exposición a Iluminación inadecuada, Ruido.
- Condiciones ergonómicas: Postura prolongada de pie, posición mantenida (sentada), Movimientos repetitivos (miembros superiores), sobreesfuerzo de la voz, hiperextensiones.
- Psicosociales: Gestión de la organización, agresiones, altos ritmos de trabajo, monotonía en la tarea, jornada de trabajo.
- Químico: Material particulado, Gases y vapores, Aerosoles líquidos, Aerosoles sólidos, salpicadura de líquidos.
- Biológico: Contacto con elementos corto punzantes contaminados con fluidos, Contacto con fluidos contaminados.
- Condiciones De Seguridad: Caídas al mismo nivel, Caídas de un nivel superior, Golpeado por y contra, o choques por Objetos, atrapamientos, aplastamientos, contacto con objeto corto punzante, Incendio, Contacto eléctrico directo e indirecto, condiciones de orden y aseo, contacto con superficies y sustancias calientes, Trabajo en alturas, Incendio y explosiones.
- Público: Delincuencia común, Tránsito, Terrorismo, atentados, agresiones de los clientes.
- Fenómenos Naturales: Terremotos y Sismos, inundación.

**PARÁGRAFO.** A efectos de que los Factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se usen en accidente de trabajo o enfermedad laboral la empresa ejerce su control en la fuente, en medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

**ARTÍCULO 5.** La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

**ARTÍCULO 6.** La empresa ha implantado un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar. Capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ARTÍCULO 7.** Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTÍCULO 8.** El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 "supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social". El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."

## POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LA CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS - DISTRITO LASALLISTA NORANDINO, SECTOR MEDELLIN, es una organización dedicada a la prestación de servicios educativos; comprometida con la mejora continua en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, y es por ello que se compromete con la protección y promoción de la salud de los trabajadores, procurando su integridad física mediante el control de los riesgos, el mejoramiento continuo de los procesos y la protección del medio ambiente. Todos los niveles de dirección asumen la responsabilidad de promover un ambiente de trabajo sano y seguro, cumpliendo los requisitos legales aplicables, vinculando a las partes interesadas en el SGSST y destinando los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Los programas desarrollados en el SECTOR MEDELLÍN estarán orientados al fomento de una cultura preventiva y del autocuidado, a la intervención de las condiciones de trabajo que puedan causar accidentes o enfermedades laborales, al control del ausentismo y a la preparación para emergencias. Todos los empleados, contratistas y partes interesadas tendrán la responsabilidad de cumplir con las normas y procedimientos de seguridad, con el fin de realizar un trabajo sano, seguro y productivo. Igualmente serán responsables de notificar oportunamente todas aquellas condiciones que puedan generar consecuencias y contingencias para los empleados y la organización.

  
Hno. HUMBERTO MURILLO LÓPEZ  
Representante Legal  
25/04/2017